REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LIGIA RODRIGUEZ SALDAÑA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2019-00474-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 119 del 18 de abril de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indicó lo siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral PRIMERO de la sentencia apelada y consultada No. 030 del 10 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de, DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción formulada por la entidad accionada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", sobre las mesadas causadas con anterioridad al 16 de agosto de 2016. SEGUNDO: MODIFICAR y actualizar el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada, en el sentido de, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a pagar a la señora LIGIA RODRÍGUEZ SALDAÑA la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor Julio César Claros Valencia, en cuantía inicial para el año 2009 de $975.559,oo. Por concepto de retroactivo generado entre el 16 de agosto de 2016 al 31 de marzo de 2022, la suma de $109.106.527,49. A partir del 1° de abril de 2022, le corresponde una mesada pensional de $1.557.224, junto con los respectivos incrementos legales que determine el Gobierno Nacional para cada anualidad. Percibiendo 14 mesadas al año TERCERO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte que perdió la apelación, COLPENSIONES. Agencias en derecho en la suma de $1.500.000,oo a favor de la parte demandante, LIGIA RODRÍGUEZ SALDAÑA.". Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	$5.000.000.oo
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a COLPENSIONES y a favor de la parte actora	$1.500.000.oo
Total Agencias en Derecho	**$6.500.000.oo**

SON: **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000.oo)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 06 de junio de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 06 de 2022.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LIGIA RODRIGUEZ SALDAÑA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2019-00474-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1535

Santiago de Cali, junio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 119 del 18 de abril de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indicó lo siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral PRIMERO de la sentencia apelada y consultada No. 030 del 10 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de, DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción formulada por la entidad accionada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", sobre las mesadas causadas con anterioridad al 16 de agosto de 2016. SEGUNDO: MODIFICAR y actualizar el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada, en el sentido de, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a pagar a la señora LIGIA RODRÍGUEZ SALDAÑA la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor Julio César Claros Valencia, en cuantía inicial para el año 2009 de $975.559,oo. Por concepto de retroactivo generado entre el 16 de agosto de 2016 al 31 de marzo de 2022, la suma de $109.106.527,49. A partir del 1° de abril de 2022, le corresponde una mesada pensional de $1.557.224, junto con los respectivos incrementos legales que determine el Gobierno Nacional para cada anualidad. Percibiendo 14 mesadas al año TERCERO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte que perdió la apelación, COLPENSIONES. Agencias en derecho en la suma de $1.500.000,oo a favor de la parte demandante, LIGIA RODRÍGUEZ SALDAÑA.", se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 119 del 18 de abril de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca3a409b566957c00f1596c9baec7d771474b02dba55bd1d54772c9a15a81fb**
Documento generado en 06/06/2022 12:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica